



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, octubre nueve (9 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP  
Nit. 9014125140 contra MARIA NIDIA REYES CORTÉS C.C. 36310586. Radicación  
41001-41-89-004-2022-00172-00.

Conforme a lo actuado dentro del proceso y el reporte de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP contra MARIA NIDIA REYES CORTÉS, por pago total de la obligación.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares y dejarlas a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva al proceso 41001-40-03-004-2018-00344-00. Ofíciuese.

3º.- DISPONER la cancelación y pago de títulos judiciales de que trata el reporte a la favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP. Ofíciuese.

439050001112332 de fecha 05/06/2023 por valor de \$ 887.550,00

439050001116578 de fecha 11/07/2023 por valor de \$ 1.353.781,00

4º.- FRACCIONAR el título No. 439050001120301 de fecha 11/08/2023 por valor \$896.850,00 en los siguientes valores: \$ 831.840,00 para su pago parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL – CAPITALCOOP (\$61.840,00 para el pago total de la obligación y \$770.000,00 para el pago de las costas) y \$65.010,00 para el remanente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

5º.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B

Palacio de Justicia, carrera 4 No. 6-99 Oficina 301-B, Tele-Fax 8711512  
email: [cml07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Consulta de procesos: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)